



Tepeyahualco de Cuauhtémoc

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

CONTENIDO

- 1. Fiscalización Superior.
- 1.1 Tipos de Auditoría.
- 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 2.2 Criterios de selección.
- 2.3 Alcance.
- 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.
- 3. Auditoría de Desempeño.
- 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 3.2 Criterios de Selección.
- 3.3 Alcance.
- 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.
- 4. Resultados de la Fiscalización Superior.
- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.1.1 Cuenta Pública
- 4.1.2 Control Interno
- 4.1.3 Ingresos
- 4.1.4 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

- 4.2 Auditoría de Desempeño.
- 4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.
- 4.2.2 Diagnóstico Financiero.
- 4.2.3 Mecanismos de Control Interno.
- 4.2.4 Revisión de Recursos.
- 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.
- 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.
- 4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 5.2 Auditoría de Desempeño.
- 6. Dictamen.
- 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoria Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **Tepeyahualco de Cuauhtémoc**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Tepeyahualco de Cuauhtémoc**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 21 de diciembre de 2022.

C.P. Amanda Gómez Nava Auditora Superior del Estado de Puebla.



Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.



Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al Municipio de **Tepeyahualco de Cuauhtémoc**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se eligieron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
\$1,307,518.00	100.00 %

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades



Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados:
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **Tepeyahualco de Cuauhtémoc**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.



Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$4,744,534.49 (Cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro pesos 49/100 MN) que representa el 34.92% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **Tepeyahualco de Cuauhtémoc**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. "Pavimentación"

EGRESOS

Universo Seleccionado \$13,586,906.90 (Trece millones, quinientos ochenta y seis mil

novecientos seis pesos 90/100 MN)

Muestra Auditada \$4,744,534.49 (Cuatro millones, setecientos cuarenta y cuatro

mil quinientos treinta y cuatro pesos 49/100 MN)

Representatividad de la muestra 34.92%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.



Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.4 6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.



Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera. Estado Analítico del Activo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 02 (dos) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/04586-22/DFM de fecha 07 de noviembre de 2022, con el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; consecuentemente, mediante escrito sin número de fecha 30 (treinta) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), la Entidad Fiscalizada presentó documentación, entregando 1 disco compacto certificado por la Secretaría General del Ayuntamiento, con información financiera del ejercicio 2021, los cuales fueron recibidos a través de Gestión Documental de esta Auditoría, con número de recibo 202239765.

Presentando la siguiente documentación:

Escrito de fecha 28 de noviembre de 2022 firmado por la Presidenta Municipal en el que informa que ya no presenta diferencia; Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021 y Estado Analítico del Activo al 31 de diciembre de 2021.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2021, se detectó que presenta diferencias en estados financieros en el rubro de Total Activo del Estado de Situación Financiera, con el rubro, Total del Activo del Estado de Analítico del Activo, reflejando una diferencia entre un estado financiero y otro, por un importe de \$33,000.00 de la cual no se cuenta con soporte documental.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada y remite escrito de fecha 28 de noviembre de 2022 firmado por la Presidenta Municipal en el que informa que ya no presenta diferencia en los Estados Financieros; además presenta Estado de Situación Financiera, mismo que se verificó el importe del total del Activo Circulante al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de \$55,592,222.69 (Cincuenta y cinco millones quinientos noventa y dos mil doscientos veintidós pesos 69/100 M.N.) y el Estado Analítico del Activo con saldo final al 31 de diciembre de 2021 con el importe de \$55,592,222.69 (Cincuenta y cinco millones quinientos noventa y dos mil doscientos veintidós pesos 69/100 M.N.), por lo que se demuestra que no presentan diferencia, hecho por lo que solventa la observación.



Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.2 Control Interno

2 Elemento(s) de Revisión: Oficio(s).

Documentación soporte:

Oficio(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 02 (dos) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/04586-22/DFM de fecha 07 de noviembre de 2022, con el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; consecuentemente, mediante escrito sin número de fecha 30 (treinta) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), la Entidad Fiscalizada presentó documentación, entregando 1 disco compacto certificado por la Secretaría General del Ayuntamiento, con información financiera del ejercicio 2021, los cuales fueron recibidos a través de Gestión Documental de esta Auditoría, con número de recibo 202239765.

Presentando la siguiente documentación: escrito de fecha 28 de noviembre de 2022, firmado por la Presidenta Municipal, en el hace la aclaración que este punto observado se contesta en expediente de solventación de Desempeño por separado del Cumplimiento Financiero.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Derivado de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2021, se observa que no proporcionó el Anexo "A 2021" denominado "Control Interno", así como, la documentación soporte que compruebe la implementación de cada uno de los elementos de su control interno.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Se verificó la información presentada a Desempeño, y remite Manuales de Procedimientos del Ayuntamiento, Manual de Procedimiento de Obra Pública, Reglamento Interno del Ayuntamiento, Plan Municipal de Desarrollo, Estados Analíticos de Ingresos y de Egresos, omitiendo presentar el Anexo A 2021 denominado "Control Interno", por lo que no solventa la observación.



Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0087-21-13/17-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada en lo sucesivo atienda en tiempo y forma a los Requerimientos que formule esta Entidad Fiscalizadora, para con ello facilitar la rendición de cuentas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 31 fracción III inciso d), 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla

4.1.3 Ingresos

3 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:Balanza de comprobación.
Estado de Actividades.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 02 (dos) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/04586-22/DFM de fecha 07 de noviembre de 2022, con el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; consecuentemente, mediante escrito sin número de fecha 30 (treinta) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), la Entidad Fiscalizada presentó documentación, entregando 1 disco compacto certificado por la Secretaría General del Ayuntamiento, con información financiera del ejercicio 2021, los cuales fueron recibidos a través de Gestión Documental de esta Auditoría, con número de recibo 202239765.

Presentando la siguiente documentación: balanza de comprobación del 01 de enero al 14 de octubre del 2021, balanza de comprobación del 15 de octubre al 31 de diciembre 2021, balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre 2021, estado de actividades del 01 de enero al 14 de octubre del 2021, estado de actividades de los meses de enero a octubre 2021, auxiliar de cuentas del 01 de enero del 2021 al 14 de octubre 2021 de la cuenta 1111-1 a la 1111-2-9, auxiliar de cuentas del 01 de enero del 2021 al 14 de octubre 2021 de la cuenta 1112-1-03 a la 1112-1-03, estados de cuenta bancarios de los meses de enero a septiembre 2021 de recursos fiscales (propios), papel de trabajo donde desglosa la información de los ingresos recaudados correspondientes al periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre 2021, estado de actividades del 15 de octubre al 31 de diciembre 2021, auxiliar de cuentas del 15 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, conciliación bancaria del 01 de diciembre al 31 de diciembre 2021, estado de cuenta del mes de diciembre 2021 correspondiente a recursos fiscales, declaración de pagos de impuesto predial, CFDI's, pólizas, INAPAM de los beneficiados del descuento y papel de trabajo de la relación del pago del predial del mes de diciembre 2021.



Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Actividades:

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, se detectó una diferencia entre los Ingresos de la Gestión del Estado de Actividades (\$788,624.00) y los depósitos de Caja y Bancos de Recursos Propios (\$645,935.38) por \$142,688.62, de la cual no se cuenta con soporte documental.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Se aplicó la técnica de inspección en la que se examinó el Estado de Actividades, balanza de comprobación, Estados de Cuenta bancarios, Auxiliar de cuentas, y papel de trabajo donde integraron los ingresos del 01 de enero al 14 de octubre de 2021, justificando la difrencia por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción VI, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

4 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 02 (dos) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/04586-22/DFM de fecha 07 de noviembre de 2022, con el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; consecuentemente, mediante escrito sin número de fecha 30 (treinta) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), la Entidad Fiscalizada presentó documentación, entregando 1 disco compacto certificado por la Secretaría General del Ayuntamiento, con información financiera del ejercicio 2021, los cuales fueron recibidos a través de Gestión Documental de esta Auditoría, con número de recibo 202239765.

Presentando la siguiente documentación:

Escrito de fecha 28 de noviembre de 2022 firmado por la Presidenta Municipal en el que informa que ya no presenta diferencia, Auxiliar de cuentas de banco, auxiliar de mayor.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.



Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se detectó una diferencia en registros contables del Libro Mayor de la cuenta Bancos Recursos Propios, con saldo final del mes de agosto por la cantidad de \$69,441.15 y saldo inicial del mes de septiembre por la cantidad de \$19,135.54; determinándose una diferencia por la cantidad de \$50,305.61, de la cual no se cuenta con soporte documental.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada y remite Escrito de fecha 28 de noviembre de 2022 firmado por la Presidenta Municipal en el que informa que ya no existe diferencia; además presenta el Auxiliar de cuentas de banco del mes de agosto con saldo final por la cantidad de \$19,134.54 (Diecinueve mil ciento treinta y cuatro pesos 54/100 M.N.) y auxiliar de mayor del mes de septiembre con saldo inicial por la cantidad \$19,134.54 (Diecinueve mil ciento treinta y cuatro pesos 54/100 M.N.), en los que demuestra que no presenta diferencia, hecho por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción VI, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

5 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza.

Acta de Órgano de Gobierno.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 02 (dos) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/04586-22/DFM de fecha 07 de noviembre de 2022, con el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; consecuentemente, mediante escrito sin número de fecha 30 (treinta) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), la Entidad Fiscalizada presentó documentación, entregando 1 disco compacto certificado por la Secretaría General del Ayuntamiento, con información financiera del ejercicio 2021, los cuales fueron recibidos a través de Gestión Documental de esta Auditoría, con número de recibo 202239765.

Presentando la siguiente documentación: póliza del sistema contable no. 100369 de fecha 29 de noviembre del 2021, CFDI de ingresos, papel de trabajo del pago del predial del mes de noviembre 2021, declaraciones de pago del impuesto predial, INAPAM de los beneficiados del descuento y la



Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

autorización en cabildo donde se aprueba otorgar el descuento del 50% en el pago de predial a personas mayores de edad presentando su tarjeta de INAPAM.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

Derivado de la revisión a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2021, se observaron en los registros contables de los ingresos, descuentos aplicados al cobro de impuesto predial, sin embargo la Entidad Fiscalizada no presentó auxiliares, cuentas contables y pólizas de ingresos, ni justificación, fundamentación y/o autorización del Cabildo, además del registro por dicho concepto en el Capítulo de "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas".

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Se aplicó la técnica de inspección en la que se examinó la documentación e información presentada, la cual cumple con lo solicitado por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

6 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Auxiliar de Mayor.

Estado Analítico de Ingresos.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 02 (dos) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/04586-22/DFM de fecha 07 de noviembre de 2022, con el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; consecuentemente, mediante escrito sin número de fecha 30 (treinta) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), la Entidad Fiscalizada presentó documentación, entregando 1 disco compacto certificado por la Secretaría General del Ayuntamiento, con información financiera del ejercicio 2021, los cuales fueron recibidos a través de Gestión Documental de esta Auditoría, con número de recibo 202239765.

Presentando la siguiente documentación:

Escrito de fecha 28 de noviembre de 2022 firmado por la Presidenta Municipal en el que informa que remite integración de los registros contables del 1 de enero al 14 de octubre y del 15 de octubre al 31



Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

de diciembre, Estado Analítico del presupuesto de Egresos de enero a diciembre, papel de trabajo de ingresos recibidos y ejercidos, Estado de Actividades de enero a octubre 2021, del 15 de octubre al 31 de diciembre 2021 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, Analítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre 2021, auxiliares de cuentas del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021, Estados de Actividades del 14 de octubre de 2021 al 31 de octubre de 2021, del 1 de noviembre al 31 de noviembre de 2021 y del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2021.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Actividades:

Derivado de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se detectó una diferencia entre los Ingresos de Gestión (\$788,624.00) y los gastos efectuados según su estado analítico de egresos de recursos fiscales (\$518,893.73) por la cantidad de \$269,730.27, del cual no se cuenta con el soporte documental.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, en la cual proporcionó papel de trabajo de ingresos recibidos y ejercidos, Estados Analíticos del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades misma que presenta diferencia por la cantidad de \$269,730.27 (Doscientos sesenta y nueve mil setecientos treinta pesos 27/100 M.N.), además omite presentar el analítico mensual de Egresos pagados por fuente de financiamiento al 14 de octubre de 2021, así como el estado de cuenta al mes de diciembre de Recursos Fiscales, arqueo de caja de Recursos Fiscales.

Así también en el Analítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre 2021 donde presenta un Egreso de Recursos Fiscales al mes de diciembre de 2021 por la cantidad de \$492,851.51 (Cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta y un pesos 51/100 M.N.), y en su Estado Analítico de Egresos de Recursos Fiscales presentado en la Cuenta Pública tienen un importe de \$518,893.73 (Quinientos dieciocho mil ochocientos noventa y tres pesos 73/100 M.N.), por lo que no se tiene certeza del total de Egresos de Recursos Fiscales al 31 de diciembre de 2021, además, aunado a esto no justifica la diferencia, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0087-21-13/17-I-R-01 Recomendación

Se recomienda en lo sucesivo a la Entidad Fiscalizada que verifique que los registros de sus Ingresos contables en su sistema no presenten diferencias contra lo registrado en caja y bancos y así facilitar la fiscalización de su Cuenta Publica.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 169, fracciones II y VIII de la Ley Orgánica Municipal.



Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

7 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$788,624.00

Ingresos

Documentación soporte: Estado de Actividades.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 02 (dos) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/04586-22/DFM de fecha 07 de noviembre de 2022, con el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; consecuentemente, mediante escrito sin número de fecha 30 (treinta) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), la Entidad Fiscalizada presentó documentación, entregando 1 disco compacto certificado por la Secretaría General del Ayuntamiento, con información financiera del ejercicio 2021, los cuales fueron recibidos a través de Gestión Documental de esta Auditoría, con número de recibo 202239765.

Presentando la siguiente documentación: papel de trabajo donde muestra los ingresos recaudados por mes y CFDI's de ingreso timbrados los días 30 y 31 de diciembre por el importe de \$62,313.00

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Actividades:

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2021, se observa que no proporcionó la documentación consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), respecto a los Ingresos de recursos propios, por un importe de \$788,624.00.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Se aplicó la técnica de inspección en la que se examinó la documentación e información presentada donde se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar los CFDI's correspondientes a los meses del 01 de enero al 14 de octubre 2021 por la cantidad de \$726,311.00 (Setecientos veintiséis mil trescientos once pesos 00/100 M.N.), sin embargo, presenta los CFDI's timbrados en el mes de diciembre que comprueban Ingresos de los meses de octubre, noviembre y diciembre por un importe de \$62,313.00 (Sesenta y dos mil trescientos trece pesos 00/100 M.N.) quedando un importe por comprobar lo correspondiente al periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2021, por lo que solventa parcialmente el importe de \$62,313.00 (Sesenta y dos mil trescientos trece pesos M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0087-21-13/17-I-PO-01 Pliego de observaciones



Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$726,311.00 (Setecientos veintiseis mil trescientos once pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracciones IV y VI, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.4 Egresos

8 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$96,287.18

Egresos Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Bitácoras.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 02 (dos) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/04586-22/DFM de fecha 07 de noviembre de 2022, con el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; consecuentemente, mediante escrito sin número de fecha 30 (treinta) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), la Entidad Fiscalizada presentó documentación, entregando 1 disco compacto certificado por la Secretaría General del Ayuntamiento, con información financiera del ejercicio 2021, los cuales fueron recibidos a través de Gestión Documental de esta Auditoría, con número de recibo 202239765.

Presentando la siguiente documentación: escrito de fecha 28 de noviembre de 2022, firmado por la Presidenta Municipal, anexando el Analítico mensual de Egresos del 01 de enero 2021 al 14 de octubre de 2021 y papel de trabajo de la integración de la documentación soporte del capítulo 2000 del 01 de enero al 14 de octubre de 2021.

Anexa además pólizas, formato de solicitud de compra de formas valoradas, recibos oficiales, copia de cheque, CFDI, requisición, oficio de comisión, bitácora de mantenimiento de vehículos y bitácora de consumo de combustible.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.



Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Derivado de la revisión a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2021, se conoció que efectúo erogaciones por Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", por la cantidad de \$96,287.18, sin embargo, no proporciono evidencia de documentación comprobatoria y justificativa que acredite el gasto, tales como, CFDI, evidencia de pago, evidencia de recepción, requisición de servicio, bitácoras, inventario de bienes muebles y en su caso el dictamen de excepción a la licitación pública, tal como se muestra a continuación:

2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES \$60.010.76

2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS \$17,912.04

2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN \$5,081.00

2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO \$2,461.52

2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS \$2,925.02

2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES \$7,896.84

SUMA \$96,287.18

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Inventario de equipo de transporte.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

La Entidad Fiscalizada proporcionó evidencia de documentación comprobatoria y justificativa que acredita el gasto, sin embargo, no integra la información de forma ordenada de acuerdo al clasificador por objeto del gasto, normativa emitida por El Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que falta certeza de que se hayan recibido los bienes y/o servicios adquiridos y pagados.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$96,287.18 (Noventa y seis mil soscientos ochenta y siete pesos 18/100 M.N.) por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de Egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0087-21-13/17-E-PO-01 Pliego de observaciones



Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$96,287.18 (Noventa y seis mil doscientos ochenta y siete pesos 18/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 45, fracción VII, 62, 96, 103, 104, 105, 107, 114 y 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

9 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$410,881.45

Egresos Capítulo 3000 "Servicios Generales"

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 02 (dos) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/04586-22/DFM de fecha 07 de noviembre de 2022, con el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, para que mediante escrito presentará las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; consecuentemente, mediante escrito sin número de fecha 30 (treinta) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), la Entidad Fiscalizada presentó documentación, entregando 1 disco compacto certificado por la Secretaría General del Ayuntamiento, con información financiera del ejercicio 2021, los cuales fueron recibidos a través de Gestión Documental de esta Auditoría, con número de recibo 202239765.

Presentando la siguiente documentación: pólizas del sistema contable, CFDI, requisiciones, orden de pago, identificaciones oficiales, reportes fotográficos, estados de cuenta bancarios, transferencias bancarias, bitácoras de mantenimientos de vehículos, auxiliar de cuentas del 15 de octubre al 31 de diciembre del 2021, órdenes de pago y constancia recepción del bien o servicio.

Además, remite dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación directa no. CMOPSRC-RP-AD-001/21, constancia de registro en el padrón de contratistas, manifestación de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del articulo 55 y 95 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, manifestación de renuncia al anticipo, propuestas de los participantes y planos de los trabajos.



Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada correspondiente al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, se conoció que efectúo erogaciones por concepto de Capítulo 3000 "Servicios Generales", por la cantidad de \$410,881.45, sin embargo, no proporciono evidencia de documentación comprobatoria y justificativa que acredite el gasto, tales como, CFDI, evidencia de pago, evidencia de recepción, requisición de servicio, bitácoras, inventario de bienes muebles y en su caso el dictamen de excepción a la licitación pública, tal como semuestra a continuación:

3100 SERVICIOS BÁSICOS \$3,486.91.

3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO \$179,118.00.

3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS \$5,220.00.

3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN \$202,795.82.

3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS \$1,056.76.

3800 SERVICIOS OFICIALES \$19,203.96.

SUMA \$410,881.45.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación comprobatoria y justificativa que acredita el gasto efectuado en las siguientes partidas:

3100 Servicios Básicos por un monto de \$ 3,486.91 (Tres mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 91/100 M.N.):

3300 Servicios Profesionales, científicos, técnicos y otros servicios por un monto de \$5,220.00 (Cinco mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.);

3700 Servicios de traslado y viáticos por un monto de \$1,056.76 (Un mil cincuenta y seis pesos 76/100 M.N.);y

Servicios Oficiales por un monto de \$19,203.96 (Diecinueve mil doscientos tres mil 96/100 M.N.)

Resultado un total por un monto de \$28,967.63 (Veintiocho mil novecientos sesenta y siete pesos 63/100 M.N.)



Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De las partidas 3200 Servicios de arrendamiento y 3500 Servicios de Instalación, reparación, mantenimiento y conservación; omite presentar la documentación comprobatoria y justificativa que acredite los gastos efectuados, además del dictamen de excepción de la licitación, procesos de adjudicación y contratos.

Así mismo la Entidad Fiscalizada remitió el procedimiento de adjudicación directa no. CMOPSRC-RP-AD-001/21, por el concepto de "renta de maquinaria pesada y suministro de material industrializado y de la región" así como los CFDI por el pago de los mismos, por lo que carece de certeza si la documentación presentada corresponde a solo renta y suministro de materiales o la ejecución de obra pública por administración municipal.

Derivado de lo anterior se solventa parcialmente el importe de \$28,967.63 (Veintiocho mil novecientos sesenta y siete pesos 63/100 M.N.) quedando un importe pendiente de solventar por la cantidad de \$381,913.82 (Trescientos ochenta y un mil novecientos trece pesos 82/100 M.N.); por lo que la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por un importe de \$381,913.82 (Trescientos ochenta y un mil novecientos trece pesos 82/100 M.N.) por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de Egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0087-21-13/17-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$381,913.82 (Trescientos ochenta y un mil novecientos trece pesos 82/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 45, fracción VII, 62, 96, 103, 104, 105, 107, 114 y 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

10 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Importe Observado: \$10,000.00

Egresos Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Evidencia del pago. Solicitud de apoyo. Autorización del área. Proceso de adjudicación.



Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Contrato.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 02 (dos) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/04586-22/DFM de fecha 07 de noviembre de 2022, con el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; consecuentemente, mediante escrito sin número de fecha 30 (treinta) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), la Entidad Fiscalizada presentó documentación, entregando 1 disco compacto certificado por la Secretaría General del Ayuntamiento, con información financiera del ejercicio 2021, los cuales fueron recibidos a través de Gestión Documental de esta Auditoría, con número de recibo 202239765.

Presentando la siguiente documentación: póliza del sistema contable no. C00186 de fecha 27 de agosto del 2021, póliza cheque por el importe de \$10,000.00 de fecha 26 de agosto del 2021, cheque no.0048, solicitud de apoyo para el pago de multa de lámparas a CFE, agradecimiento y INE de los beneficiados.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada correspondiente al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, se observó que la Entidad Fiscalizada no presentó lineamientos emitidos por el cabildo, no hay evidencia de que se haya publicado en la página de transparencia en internet el nombre(s), monto(s), CURP y/o RFC de las personas beneficiadas, así como, Solicitud de apoyo, Oficio de autorización de apoyo y pago, evidencia de pago, CFDI (en el caso de apoyo en especie) y en su caso, el proceso de adjudicación (en el caso de apoyo en especie), de la cuenta Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

CFDI.

Evidencia del pago.

Se aplicó la técnica de inspección en la que se examinó la documentación e información presentada, en la cual se omite enviar los lineamientos para otorgar el apoyo, la publicación en internet y CFDI o el recibo que compruebe el pago, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0087-21-13/17-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).



Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

11 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$7,230,454.53 Informes del Auditor Externo

Documentación soporte: Informe de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 02 (dos) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/04586-22/DFM de fecha 07 de noviembre de 2022, con el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; consecuentemente, mediante escrito sin número de fecha 30 (treinta) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), la Entidad Fiscalizada presentó documentación, entregando 1 disco compacto certificado por la Secretaría General del Ayuntamiento, con información financiera del ejercicio 2021, los cuales fueron recibidos a través de Gestión Documental de esta Auditoría, con número de recibo 202239765.

Presentando la siguiente documentación: escrito de fecha 28 de noviembre de 2022, firmado por la Presidenta Municipal, en donde informa que no se encontró en los dictámenes del auditor la constancia de solventación del periodo comprendido del 01 de enero al 14 de octubre de 2021, respecto al periodo comprendido del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021 remite la constancia de solventación de las observaciones.

Además, remite comprobante de trasferencia bancaria, recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, acuse de recibo de declaración provisional o definitiva de impuestos federales del mes de noviembre, diciembre y constancia de solventación de las observaciones del periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

De la revisión a los informes del Auditor externo correspondientes al ejercicio 2021, se conoció lo siguiente; del primer y segundo informe presentados por el Auditor Externo, Consultores Asociados Angelópolis, representado por el C.P.C. Luis Díaz Mendoza, así como, del tercer informe presentado por el Auditor Externo C.P.C. Rodolfo Martínez Carvajal, se conoció que tuvo 22 observaciones



Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

financieras de las cuales 6 corresponden a Recursos Fiscales, no se cuenta con la constancia de solventación emitida por el Auditor Externo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la Constancia de solventación del Auditor Externo por lo observado del periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021, sin embargo la Entidad Fiscalizada omitió presentar la Constancia de Solventación de las Observaciones por el periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2021.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0087-21-13/17-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,110,332.53 (Siete millones ciento diez mil trescientos treinta y dos pesos 53/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4 fracción III, 9, 33, fracciones IV, XV, 54 fracciones IX, fracción d), 55, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; II. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS de los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.



Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Municipio de **Tepeyahualco de Cuauhtémoc** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El Municipio de **Tepeyahualco de Cuauhtémoc** tiene una población de 3,851 habitantes; de los cuales 2,035 son mujeres y 1,816 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 57.25% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Bajo, ocupa la posición 189 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.



Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 8.59 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 3.42 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 8 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2020 muestra que el 58.88% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 97.25 % tiene servicio de drenaje, el 98.82 % dispone de energía eléctrica y el 96.57 % cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **Tepeyahualco de Cuauhtémoc**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1 Aspectos Financieros 2021 (Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula Valores		Resultado	
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de	\$ 788,623.73	5.28%	
Autoroma i manerea	Ingresos) x 100	\$14,948,466.84		
Autonomía Financiera para el pago	(Ingresos de la Gestión/Gastos	\$ 788,623.73	9.06%	
de Gastos de Funcionamiento	de Funcionamiento) x 100	\$ 8,702,990.74	9.06%	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo	\$ 780,274.80	0.33	
Liquidez	Circulante	\$ 2,378,084.67		
Participación de los Gastos de	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x	\$ 8,702,990.74	96 E 19/	
Funcionamiento en el Gasto Total 100		\$10,057,095.49	86.54%	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de	(20000 00 0000000		46.26%	
Funcionamiento	Funcionamiento) X 100	\$ 8,702,990.74	40.2070	



Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

- 1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **Tepeyahualco de Cuauhtémoc** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.
- 2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:



Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Tabla 2 Control Interno Fortalezas Ejercicio 2021

Fortalezas

Elementos regulatorios normativos

Cuenta con un Código de Ética.

El Código de Ética cuenta con publicación.

El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.

El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.

Cuenta con un Código de Conducta.

El Código de Conducta cuenta con publicación.

El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.

El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.

El Reglamento Interior cuenta con publicación.

El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.

El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.

La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.

Los Manuales de Organización cuentan con publicación.

Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.

Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.

La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.

Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.

Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.

Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.

Estructura Organizacional

La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.

El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.

El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.

El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.

La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.

Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.

La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.

La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tepeyahualco de Cuauhtémoc**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Tabla 3 Control Interno Fortalezas Ejercicio 2021

Fortalezas

Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación

Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.

Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.

El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.

La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.

La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.

La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.

La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.

La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.

El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.

El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.

El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores.

El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.

El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas

El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.

El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimento de los objetivos.

El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.

El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.

La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.

La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.

La Entidad Fiscalizada llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.

Perspectiva de Género

La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).

Auditorías Internas

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.

El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración realizó auditorías durante el ejercicio.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tepeyahualco de Cuauhtémoc**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Tabla 4 Control Interno Fortalezas Ejercicio 2021

Debilidades

Estructura Organizacional

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un programa de capacitación para el personal.

La Entidad Fiscalizada no brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación

La Entidad Fiscalizada no brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

Auditorías Internas

El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no dio seguimiento a las auditorías iniciadas durante el ejercicio.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tepeyahualco de Cuauhtémoc**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de **Tepeyahualco de Cuauhtémoc** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2021 obtuvo un total 92 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel alto; lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De lo anterior, se establecen las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

Recomendación 1317-MCI-PAC-04-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar un programa de capacitación para los servidores públicos basado en un diagnóstico de necesidades de capacitación a fin de orientar la estructuración y desarrollo de planes y programas para el establecimiento y fortalecimiento de conocimientos, habilidades o actitudes de los servidores públicos de la Entidad y contribuir en el logro de los objetivos de la misma; con vigencia máxima de ejecución para el ejercicio corriente o el inmediato siguiente (para su ejecución a corto plazo) colaboradores del Código de Conducta de la Entidad.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la capacitación recibida durante el ejercicio revisado, por los servidores públicos responsables de la planeación, programación y evaluación de los planes y/o programas presupuestarios.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la capacitación otorgada a los servidores públicos durante el ejercicio en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

Recomendación 1317-Al-RAI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que dio atención a las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas, o en su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (en adelante SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El SCG, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las



Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el CONAC.

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el SCG de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador;
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información; y,
- Respaldar con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

"[…] ARTÍCULO 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

. . .



Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita; [...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el CONAC, cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

- 4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **Tepeyahualco de Cuauhtémoc** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:
 - La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
 - La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

Asimismo

- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

De lo anterior, se establecen las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

Recomendación 1317-RE-IFF-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.



Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Recomendación 1317-RE-EFF-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.

Recomendación 1317-RE-PFF-01--2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que:

"los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

"[…]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

- a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y
- b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;
- II. Presupuestos de Egresos:

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y



Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

"[…]

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior. El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido [...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

- 5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Pavimentación", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.
- 6. Con la revisión al diseño del programa "Pavimentación", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".
- 7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.



Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 7 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5 Cumplimiento de actividades de Componentes Programa Presupuestario 2021 (Porcentajes)

Programa Presupuestario		Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
	Componente			de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Pavimentos	Brindar mantenimiento oportuno y adecuado.	Índice de atención a bacheo.	4	0	0	0	0	4
	Realizar obras nuevas de pavimentación 2 en las localidades y colonias que carecen del servicio.		3	0	0	0	0	3
TOTALES			7	0	0	0	0	7

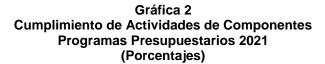
FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tepeyahualco** de Cuauhtémoc, en los Programas Presupuestarios 2021.

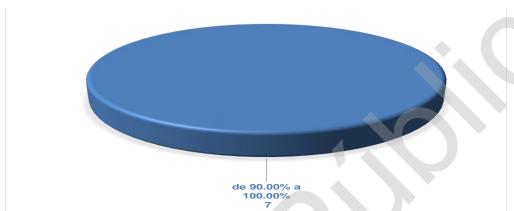
9. El Programa Presupuestario "Pavimentación" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 7 Actividades para el ejercicio 2021.

Las 7 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.



Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021





FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tepeyahualco de Cuauhtémoc**, en los Programas Presupuestarios 2021

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

"[...]
Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.
[...]"

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

- 10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.
- 11. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **Tepeyahualco de Cuauhtémoc** se verificó que Cumplió en lo siguiente:
 - La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.



Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 11 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 7 observaciones restantes se generaron: 5 Pliegos de Observaciones y 2 Recomendaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones		
1 Cuenta Pública.	Х							
2 Oficio(s).		X				0087-21-13/17-CI-R-0		
3 Ingresos	Х							
4 Ingresos	X							
5 Ingresos	X							
6 Ingresos		X				0087-21-13/17-I-R-01		
7 Ingresos		X	\$726,311.00		0087-21-13/17-I-PO-01			
8 Materiales y suministros.		х	\$96,287.18		0087-21-13/17-E-PO-01			
9 Servicios Generales.		Х	\$381,913.82		0087-21-13/17-E-PO-02			
10 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.		х	\$10,000.00		0087-21-13/17-E-PO-03			
11 Egresos.		Х	\$7,110,332.53		0087-21-13/17-E-PO-04			
Total			\$8,324,844.53					
TOTALES	4	7		0	5	2		



Tepeyahualco de Cuauhtémoc Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

5.2 Auditoría De Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 5 Recomendaciones.

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el Municipio de **Tepeyahualco de Cuauhtémoc** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz Auditor Especial de Cumplimiento Financiero C. Lorena Rubí Meza López Auditora Especial de Evaluación de Desempeño